

LEY Nº 6.554

**Entregando suma a varias municipalidades, sin cargo de reintegro,
con destino a obras públicas.**

Departamento de Obras Públicas.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar sin cargo de reintegro a las siguientes municipalidades los importes que a continuación se detallan, con destino a obras públicas de las comunas beneficiarias: Intendencia Municipal de Dolores, quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 580.000 ₢_n), Intendencia Municipal de Lobos, seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 ₢_n), Intendencia Municipal de Saladillo, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 ₢_n), Intendencia Municipal de Chascomús, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 ₢_n).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado al Anexo XII, Item 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, del Presupuesto General para el Ejercicio 1960/1961, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57, de la Ley número 6.461.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de D.D.

FEDERICO OSCAR CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29, de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto Nº 10.853.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cincuenta y cuatro (6.554).

FELIPE DÍAZ O'KELLY